



**Integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional
de Puerto Vallarta, Jalisco.**

Presentes.

El que suscribe, Arq. Luis Ernesto Munguía González, en mi carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 10, 41 fracción I y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los arábigos 124, 127 y 135 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, comparezco ante este Honorable Órgano de Gobierno Municipal para poner a su consideración la siguiente:

Iniciativa de Acuerdo Edilicio.

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la suscripción del sexto convenio modificatorio al contrato de fideicomiso traslativo de dominio número 201, denominado "Fideicomiso Puerto Vallarta", para llevar a cabo la modificación de la cláusula decimasexta de dicho instrumento, y con ello se reduzcan al 50% cincuenta por ciento los honorarios fiduciarios del referido fideicomiso.

Por lo que, para poder ofrecer un mayor conocimiento respecto de la presente iniciativa de acuerdo edilicio, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes:

Antecedentes y Considerandos.

I.- Con fecha 25 de Enero de 1973, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de Fideicomitente y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Anónima, hoy Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito en su carácter de Institución Fiduciaria y los ejidatarios e integrantes del Ejido "Puerto Vallarta" como Fideicomisarios a través del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, con la intervención del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, de la Secretaría del Patrimonio Nacional y del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, constituyeron un Fideicomiso Traslative de Dominio considerado como Entidad Paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco, cuyos fines consisten en que el FIDUCIARIO administre diversos inmuebles fideicomitidos y los comercialice en beneficio de los Fideicomisarios; dicho instrumento ha sido modificado en cinco ocasiones, conforme a lo siguiente: (i) 17 de Diciembre de 1986, los Fideicomisarios otorgaron el finiquito respecto de sus derechos; (ii) 31 de Diciembre de 1989, Convenio de Cesión de Derechos del Contrato de Fideicomiso denominado Puerto Vallarta en el que el Gobierno Federal cedió al Gobierno del Estado de Jalisco sus derechos y obligaciones como Fideicomitente; (iii) 09 de Noviembre de 1990, convenio modificatorio y de re-expresión; (iv) 18 de Octubre de 1996 convenio modificatorio, mediante el cual el Gobierno del Estado de Jalisco cedió al H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, sus derechos y obligaciones como Fideicomitente; y (v) 13 de Diciembre de 1996. (FIDEICOMISO).

II.- Con fecha 21 de Junio de 2022 el Comité Fiduciario del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su Primera Sesión Ordinaria de 2022 aprobó la solicitud de reducción del 50% de los honorarios fiduciarios del FIDEICOMISO, lo cual es procedente en función de las limitaciones presupuestales que presenta el FIDEICOMISO y con base en la baja carga operativa que representa para el FIDUCIARIO, sujeta a que el FIDEICOMITENTE se encuentre al corriente y cubra adeudos pendientes, documento que en copia simple se agrega a la presente iniciativa como **Anexo 1.**





III.- Con fecha 08 de Julio de 2022 el FIDUCIARIO informó al FIDEICOMITENTE y al Director Ejecutivo del FIDEICOMISO que su Comité Fiduciario aprobó la reducción de honorarios fiduciarios en un 50%, sujeto a que el pago de dichos honorarios fiduciarios, se encuentre al corriente; documento que en copia simple se agrega a la presente iniciativa como **Anexo 2**.

IV.- Con fecha 30 de noviembre de 2023, el FIDEICOMITENTE regularizó el adeudo con el FIDUCIARIO por concepto de honorarios fiduciarios cumpliendo con la condición establecida por el Comité Fiduciario descrita en el antecedente II de este apartado.

V.- Con fecha 31 de Enero de 2025, el FIDEICOMITENTE remitió al FIDUCIARIO el oficio número PMPVR-0885-2025 mediante el cual, solicitó la elaboración y formalización del presente instrumento para reducir el monto de los honorarios fiduciarios en un 50%; documento que en copia simple se agrega a la presente iniciativa como **Anexo 3**.

Por lo que una vez hechos los anteriores antecedentes y consideraciones, me permito hacer referencia al siguiente:

Marco Jurídico.

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77, fracción II, igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal;

Por su parte, el artículo 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el segundo párrafo del artículo 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, facultan al suscrito en carácter de presidente municipal para presentar iniciativas de acuerdos edilicios.

En ese orden de ideas, tengo a bien someter a este máximo órgano de gobierno para su aprobación, modificación o negación los siguientes:



Puntos de Acuerdo.

Primero.- El Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, autoriza la suscripción del sexto convenio modificatorio al contrato de fideicomiso traslativo de dominio número 201, denominado "Fideicomiso Puerto Vallarta", autorizándose para su suscripción en nombre y representación del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General.

Segundo.- Se instruye al Director Ejecutivo y Delegado Fiduciario Especial ante el Comité Ejecutivo del Fideicomiso de Puerto Vallarta, para que realice los pagos derivados de la suscripción del sexto convenio modificatorio al contrato de fideicomiso traslativo de dominio número 201, denominado "Fideicomiso Puerto Vallarta".

Tercero.- Una vez que se formalice el sexto convenio modificatorio materia de la presente iniciativa, se ordena su publicación en la gaceta municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, autorizando para ello la expedición de una gaceta extraordinaria de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco", en cumplimiento a la cláusula decimoséptima del fideicomiso.

Cuarto.- Se instruye al Síndico Municipal para efecto de que protocolice ante fedatario público el sexto convenio modificatorio en un plazo no mayor a 60 días calendario contados a partir de su formalización, así como también para efecto de que gestione su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en esta ciudad, en cumplimiento a la cláusula decimoséptima del fideicomiso.

Atentamente.

Puerto Vallarta, Jalisco. Marzo 25 del año 2025.



Arq. Luis Ernesto Munguía González.

Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.





FIDEICOMISO No. 201.- "FIDEICOMISO PUERTO VALLARTA"

SEXTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO NÚMERO 201 DENOMINADO "FIDEICOMISO PUERTO VALLARTA" (FIDEICOMISO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CC. ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, MÉDICO JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA, SÍNDICO MUNICIPAL Y ABG. JOSÉ JUAN VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO EN ESTE DOCUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "FIDEICOMITENTE", Y POR OTRA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO 201 "PUERTO VALLARTA", A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO POR EVERARDO CARLOS NAVAS BECERRIL, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA Y DELEGADO FIDUCIARIO (FIDUCIARIO), A QUIENES EN SU CONJUNTO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 25 de enero de 1973, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de Fideicomitente y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Anónima, hoy Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito en su carácter de Institución Fiduciaria y los ejidatarios e integrantes del Ejido "Puerto Vallarta" como Fideicomisarios a través del Fondo nacional de Fomento Ejidal, con la intervención del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, de la Secretaría del Patrimonio Nacional y del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, constituyeron un Fideicomiso TraslATIVO de Dominio considerado como Entidad Paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco, cuyos fines consisten en que el FIDUCIARIO administre diversos inmuebles fideicomitados y los comercialice en beneficio de los Fideicomisarios; dicho instrumento ha sido modificado en cinco ocasiones, conforme a lo siguiente: (i) 17 de diciembre de 1986, los Fideicomisarios otorgaron el finiquito respecto de sus derechos; (ii) 31 de diciembre de 1989 Convenio de Cesión de Derechos del Contrato de Fideicomiso denominado Puerto Vallarta en el que el Gobierno Federal cedió al Gobierno del Estado de Jalisco sus derechos y obligaciones como Fideicomitente; (iii) 9 de noviembre de 1990, convenio modificatorio y de re-expresión; (iv) 18 de octubre de 1996 convenio modificatorio, mediante el cual el Gobierno del Estado de Jalisco cedió al H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, sus derechos y obligaciones como Fideicomitente; y (v) 13 de diciembre de 1996. (FIDEICOMISO)
- II. Con fecha 21 de junio de 2022 el Comité Fiduciario del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su Primera Sesión Ordinaria de 2022 aprobó la solicitud de reducción del 50% de los honorarios fiduciarios del FIDEICOMISO, lo cual es procedente en función de las limitaciones presupuestales que presenta el FIDEICOMISO y con base en la baja carga operativa que representa para el FIDUCIARIO, sujeta a que el FIDEICOMITENTE se encuentre al corriente y cubra adeudos pendientes, documento que en copia simple se agrega al presente instrumento como **Anexo 1**.
- III. Con fecha 8 de julio de 2022 el FIDUCIARIO informó al FIDEICOMITENTE y al Director Ejecutivo del FIDEICOMISO que su Comité Fiduciario aprobó la reducción de honorarios fiduciarios en un 50%, sujeto a que el pago de dichos honorarios fiduciarios, se encuentre al corriente; documento que en copia simple se agrega al presente instrumento como **Anexo 2**.
- IV. Con fecha 30 de noviembre de 2023, el FIDEICOMITENTE regularizó el adeudo con el FIDUCIARIO por concepto de honorarios fiduciarios cumpliendo con la condición establecida por el Comité Fiduciario descrita en el antecedente II de este apartado.
- V. Con fecha 31 de enero de 2025, el FIDEICOMITENTE remitió al FIDUCIARIO el oficio número PMPVR-0885-2025 mediante el cual, solicitó la elaboración y formalización del presente instrumento para reducir el monto de los honorarios fiduciarios en un 50%; documento que en copia simple se agrega al presente instrumento como **Anexo 3**.

DECLARACIONES





I. Declara el FIDEICOMITENTE, por conducto de sus representantes, que:

- A) El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco es parte integrante de la Federación depositándose el Poder Ejecutivo, en el Gobernador Constitucional del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42 fracción I, 43, 115, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el cual de conformidad con el artículo 4 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco se conforma, entre otros, por el Municipio de Puerto Vallarta.
- B) Para la celebración de este instrumento se encuentra representado por Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, quien acredita sus facultades en términos de la Constancia de Mayoría expedida por Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 9 de junio de 2024 que lo acredita como presidente municipal electo por el período del 01 de Octubre de 2024 al 30 de Septiembre de 2027, así como de acuerdo a los artículos 10, 47, 48 de Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, facultades que mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas a la fecha de firma del presente instrumento.
- C) Para efectos del presente convenio se identifica con copia de la Credencial para Votar expedida en su favor por Instituto Nacional Electoral.
- D) José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, quien acredita sus facultades en términos de la Constancia de Mayoría expedida por Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 9 de junio de 2024 que lo acredita como síndico municipal electo por el período del 01 de Octubre de 2024 al 30 de Septiembre de 2027, así como de acuerdo a los artículos 10, 47, 48 de Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, facultades que mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas a la fecha de firma del presente instrumento.
- E) Para efectos del presente convenio se identifica con credencial para votar vigente expedida en su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- F) Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General, quien acredita sus facultades con el acuerdo edilicio número **001/2024**, emitido por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, recaído en la sesión ordinaria celebrada el día 01º primero de Octubre del año 2024 dos mil veinticuatro.
- G) Para efectos del presente convenio se identifica con credencial para votar vigente expedida en su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- H) A la fecha de firma del presente instrumento no adeuda al FIDUCIARIO algún monto por concepto de honorarios fiduciarios.
- I) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración del presente instrumento, no tiene conocimiento de la existencia de procedimiento alguno que afecte o pudiera llegar a afectar la celebración y efectos del presente instrumento.
- J) Está de acuerdo en suscribir el presente instrumento y obligarse en sus términos.

II. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- A) Es una Sociedad Nacional de Crédito autorizada para realizar operaciones fiduciarias, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables.





- B) Cuenta con las facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento en nombre de su representada según lo acredita mediante escritura pública número 146,295 de fecha 14 de marzo de 2024 de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Notario Público número 68 de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del mismo lugar en el folio 80,259, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a esta fecha.
- C) Para efectos del presente convenio se identifica con credencial para votar vigente expedida en su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- D) Suscribe el presente instrumento contando con la aprobación de su Comité Fiduciario y a solicitud del FIDEICOMITENTE.
- E) Está de acuerdo en suscribir el presente instrumento y obligarse en sus términos.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, las PARTES acuerdan otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. De conformidad con la solicitud del FIDEICOMITENTE contenida en el oficio PMPVR-0885-2025 descrito en el antecedente V del presente instrumento, así como conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del FIDEICOMISO; las PARTES acuerdan suscribir el presente instrumento para modificar la Cláusula Décima Sexta a efecto de establecer una reducción del 50% en el cobro de honorarios fiduciarios, para quedar redactada dicha cláusula en los términos siguientes:

"DÉCIMASEXTA. El FIDUCIARIO percibirá por concepto de honorarios, la cantidad mensual de \$62,028.65 (Sesenta y dos mil veintiocho pesos 65/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado y para quedar en un monto de \$31,014.33 (Treinta y un mil catorce pesos 33/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, cantidades que se cobrarán por mes vencido.

Los montos anteriormente señalados se ajustarán trimestralmente conforme al índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y a falta de tal indicador el que lo sustituya. La base de cobro será revisable cuando a juicio del FIDUCIARIO y con acuerdo del FIDEICOMITENTE, el monto de los honorarios sea insuficiente para cubrir los servicios fiduciarios necesarios para el cumplimiento de sus fines."

SEGUNDA. PUBLICACIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del FIDEICOMISO las PARTES acuerdan que el FIDEICOMITENTE publicará el presente instrumento en el periódico oficial del estado o en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta. Asimismo, las PARTES se obligan a protocolizar el presente instrumento en un plazo no mayor de 60 días calendario contados a partir de su formalización, ante el Notario que para dichos efectos designe el FIDEICOMITENTE, y finalmente el FIDEICOMITENTE se obliga a gestionar su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de con sede en Puerto Vallarta, Jalisco.

Lo anterior en el entendido que, los gastos, derechos y/u honorarios que ello conlleve, serán cubiertos exclusivamente a cargo del FIDEICOMITENTE.

TERCERA. HONORARIOS. Por estudio y aceptación del presente instrumento, el FIDEICOMITENTE se obliga a pagar al FIDUCIARIO la cantidad de \$37,233.00 (treinta y siete mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional), más el IVA correspondiente, pagaderos a la fecha de firma del presente instrumento, con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO, quedando autorizado en este acto por el FIDEICOMITENTE para disponer dicha cantidad del patrimonio del FIDEICOMISO, y una vez hecho lo cual, expedirá el recibo correspondiente.

CUARTA. NO NOVACIÓN Y UNIDAD CONTRACTUAL. Las PARTES acuerdan que las modificaciones establecidas en el presente instrumento, no implican de manera alguna novación a las obligaciones y derechos originalmente pactados en el FIDEICOMISO, en el





entendido que el FIDEICOMISO, sus convenios modificatorios de fechas: i) 17 de diciembre de 1986, ii) 31 de diciembre de 1989, iii) 9 de noviembre de 1990, iv) 18 de octubre de 1996; v) 13 de diciembre de 1996 y el presente instrumento, forman una sola unidad contractual.

QUINTA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las PARTES deban enviarse con motivo de la celebración del presente instrumento, incluyendo el cambio de domicilio, se realizará por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción en los domicilios siguientes:

FIDEICOMITENTE Calle Independencia número 123, Colonia Centro, Puerto Vallarta, Jalisco, Código Postal 48300.

FIDUCIARIO: Avenida Javier Barros Sierra número 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación cumplimiento y ejecución tanto del FIDEICOMISO, como de sus convenios modificatorios de fechas: i) 17 de diciembre de 1986, ii) 31 de diciembre de 1989, iii) 9 de noviembre de 1990, iv) 18 de octubre de 1996; v) 13 de diciembre de 1996 y del presente instrumento, las PARTES acuerdan sujetarse a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Leído que fue por las PARTES el presente instrumento y enteradas de su contenido, consecuencias y alcance legal, lo firman de conformidad en tres tantos originales en la Ciudad de México, a los _____ (_____) días del mes de Marzo del año 2025, quedando un ejemplar en poder del FIDEICOMITENTE y dos en poder del FIDUCIARIO.

FIDEICOMITENTE

ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL

MÉDICO JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA.
SÍNDICO MUNICIPAL.

ABG. JOSÉ JUAN VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ.
SECRETARIO GENERAL.

FIDUCIARIO

EVERARDO CARLOS NAVAS BECERRIL.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA,
DELEGADO FIDUCIARIO Y APODERADO GENERAL.





Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEXTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO TRASLATIVO DE DOMINIO NÚMERO 201 DENOMINADO "FIDEICOMISO PUERTO VALLARTA", CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA JALISCO EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, DE FECHA [REDACTED] DE MARZO DE 2025, EL CUAL CONSTA EN [REDACTED] ([REDACTED]) FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón, 01219, CDMX. Tel: (55) 5270 1200 www.gob.mx/banobras